



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN PRIMERA-
Carrera 57 No. 43 -91 Piso 4º

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio dos mil veinte (2020).

Expediente No.: 11001-33-34-006-2020-00108
Accionante: MARÍA ELVIA GONZÁLEZ
Accionado: COLOMBIA MAYOR
Acción: TUTELA

Auto de admisión

La señora **MARÍA ELVIA GONZÁLEZ** actuando en nombre propio, interpone acción de tutela en contra del programa “**COLOMBIA MAYOR**”, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, mínimo vital, y vida digna.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

DISPONE:

- 1º.- Admítase la tutela instaurada en nombre propio por la señora María Elvia González contra la sociedad Fiduagraria S.A.¹, como administradora de los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional.
- 2º.- Notifíquese en forma personal al representante legal de la sociedad Fiduagraria S.A., como administradora de los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional haciéndole entrega de copia del escrito presentado por la señora María Elvia González, advirtiéndole que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, debe presentar un informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitir toda la documentación relacionada con los mismos, que repose en sus archivos.

Requírasele para que informe la causal por la cual se dispuso devolver el valor del subsidio al Estado de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de la señora María Elvia González identificada con cédula de ciudadanía número 41.512.716 conforme a los periodos señalados en la historia

¹ Por virtud del Contrato de encargo fiduciario No. 604 de 2018.

laboral. Así como para que informe si ya realizó la correspondiente devolución de los recursos a la entidad correspondiente.

Indíquesele que en el evento que se presente silencio de su parte, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

- 3°.- Vincúlese a la presente acción de tutela al Ministerio de Trabajo y a Colpensiones en calidad de entidades accionadas. Para tal efecto, notifíquese en forma personal al señor Ministro de Trabajo y al Presidente de Colpensiones, haciéndoles entrega de copia del escrito presentado por la señora María Elvia González, advirtiéndole que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, debe presentar un informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitir toda la documentación relacionada con los mismos, que repose en sus archivos.
- 4°.- Requiérase a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES para que en el mismo término, informe a este Despacho si la señora María Elvia González identificada con cédula de ciudadanía número 41.512.716 ha elevado solicitud de reconocimiento de pensión de vejez, en caso afirmativo para que remita copia de la solicitud y del acto administrativo que la resolvió, así como de los recursos que hubieran sido interpuestos y resueltos.
- 6°.- Se tienen como pruebas la documentación allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.
- 7°.- Notifíquese a la accionante este proveído mediante correo electrónico.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

MAYFREN PADILLA TELLEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

34f2adfc2008dcb3a983962df6233ba2736360f1110ab91c721806270c8359b9

Documento generado en 23/06/2020 11:08:11 AM